Tomo: CCXV No. 117

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LA LICENCIADA ANA CECILIA BALTAZAR REYES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 71 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA Y EL LICENCIADO JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 205 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA LA LICENCIADA ANA CECILIA BALTAZAR REYES, QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO TUVO A BIEN EXPEDIRLE EL NOMBRAMIENTO DE TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 71 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, NOMBRAMIENTO QUE SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO NÚMERO 87 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023.
- II. DECLARA EL LICENCIADO JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA, QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO TUVO A BIEN EXPEDIRLE EL NOMBRAMIENTO DE TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 205 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, NOMBRAMIENTO QUE SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO NÚMERO 54 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2023.
- III. ATENTO A LO ANTERIOR SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LOS LICENCIADOS ANA CECILIA BALTAZAR REYES Y JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA, NOTARIOS TITULARES, NÚMEROS 71 Y 205 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA Y OTZOLOTEPEC, RESPECTIVAMENTE; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, CONVIENEN EN SUPLIRSE RECÍPROCAMENTE LAS FALTAS TEMPORALES O EN CASO DE TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTO, QUE CADA UNO DE ELLOS TENGA EN SUS RESPECTIVAS RESIDENCIAS, TENIENDO EN SU FUNCIÓN COMO SUPLENTES, TODAS LAS FACULTADES, OBLIGACIONES E IMPEDIMENTOS QUE LA PRECITADA LEY, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES LES IMPONEN.

SEGUNDA. - EL NOTARIO QUE VAYA A AUSENTARSE, DEBERÁ INFORMAR DE SU AUSENCIA AL NOTARIO SUPLENTE, POR LO MENOS CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN, PUDIENDO UTILIZAR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE TENGA A SU ALCANCE.

TERCERA.- AMBOS NOTARIOS ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE REFERIRÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, SIN QUE EL NOTARIO SUPLENTE DEBA TOMAR A SU CARGO RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER PECUNIARIO DE LA NOTARÍA EN SUPLENCIA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO EL PERSONAL QUE COMISIONEN, ASIGNEN O CONTRATEN PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LA PARTE QUE LO HAYA COMISIONADO, ASIGNADO O CONTRATADO Y POR CONSIGUIENTE, EN NINGÚN CASO SE GENERARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL DE PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, ASUMIENDO CADA UNA DE ELLAS LA RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LE CORRESPONDA.

CUARTA. - CUANDO INICIE LA ACTUACIÓN EL NOTARIO SUPLENTE O LA TERMINE EN EL PROTOCOLO DEL NOTARIO EN SUPLENCIA, ASENTARÁ UNA RAZÓN EN ESE SENTIDO, CON SU NOMBRE Y APELLIDOS, DEBIENDO CONSTAR CON SU SELLO Y SU FIRMA AUTÓGRAFA O ELECTRÓNICA NOTARIAL, EN SU CASO.

QUINTA. - LA VIGENCIA DEL CONVENIO SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO, HASTA EN TANTO LOS NOTARIOS LO RESCINDAN O ALGUNO DE ELLOS CESE EN SU CALIDAD DE NOTARIO PÚBLICO CON RESIDENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE TOLUCA U OTZOLOTEPEC, RESPECTIVAMENTE.

SEXTA. - PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS NOTARIOS SE OBLIGAN A PRESENTAR EL PRESENTE CONVENIO ANTE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS PARA SU REGISTRO Y PUBLICACIÓN, ASÍ COMO ANTE EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA SU CONOCIMIENTO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS AQUÍ INSERTADAS, LO FIRMAN Y SELLAN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 28 DÍAS DEL MÉS DE JUNIO DE 2023.

LICENCIADA ANA CECIĻIA BALTAZAR REYES

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 71, DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

LICENCIADO JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 205, DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

